La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"6.- PRÓRROGA CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (LOTES 1 A 5) (GEX 2023/46534).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación, en el consta informe-propuesta suscrito por el Adjunto al Jefe de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, con el visto bueno del Sr. Secretario General, en el que se contiene las siguientes consideraciones:

"Vista la conformidad con la prórroga del actual contrato de conservación y mantenimiento de la red provincial de carreteras y caminos de la Excma. Diputación provincial de Córdoba, con 5 lotes (número 14/2020), emitida por el Jefe del Servicio de Carreteras con fecha 14 de noviembre de 2023.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se cursó a las empresas contratistas de los distintos lotes del contrato de referencia notificación del preaviso a que hace referencia el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la orden de inicio del nuevo procedimiento de licitación para la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de la red provincial de carreteras y caminos de la Excma. Diputación provincial de Córdoba (número de contrato pendiente de asignación), suscrita por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura con fecha 24 de noviembre de 2023 y que obra en el expediente GEX n.º 2023/51538.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), por el Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, mediante Acuerdo del día 28 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de referencia, cuya tramitación se había realizado mediante procedimiento abierto, a los siguientes empresarios según el número de lotes en que quedó estructurado:

- LOTE Nº 1 "Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)", a la UTE Alvac, S.A.-Construcciones Gallardo Barrera, S.L. (UTE Diputación Córdoba Nor-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

pie_firma_largo_dipu_01

te 2022), con C.I.F. U-67.893.362. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.684.359,20 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 2 “Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)”, a la empresa Arquitectura y Obras de Andalucía , S.L., con C.I.F. B-14.308.910. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.097.884,35 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 3 “Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)”, a la empresa Mezclas Bituminosas, S.A., con C.I.F. A-14.303.630. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.137.761,20 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la UTE Construcciones Maygar, S.L.-Firprosa, S.L. (UTE Demarcación Sur Córdoba), con C.I.F. U-67.884.718. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.123.209,85 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa Jiménez y Carmona, S.A., con C.I.F. A-14.022.099. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.956.785,40 euros (IVA del 21% incluido).

Segundo.- Los respectivos contratos y las actos de comprobación del replanteo fueron firmados en las fechas que se indican a continuación, por lote:

LOTES	ADJUDICATARIO	FIRMA CONTRATO	REPLANTEO
1	UTE Alvac, S.A.-Construcciones Gallardo Barrera, S.L.	26/01/2022	18/02/2022
2	Arquitectura y Obras de Andalucía , S.L.	24/01/2022	02/02/2022
3	Mezclas Bituminosas, S.A.,	25/01/2022	28/01/2022
4	UTE Construcciones Maygar, S.L.-Firprosa, S.L	26/01/2022	31/01/2022
5	Jiménez y Carmona, S.A.,	24/01/2022	26/01/2022

Tercero.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, pudiéndose prorrogar a instancia del órgano de contratación y de manera obligatoria para los contratistas, por un período de tres años más, uno a uno, como máximo. Por tanto, y de conformidad con la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP), los respectivos contratos finalizarían en las siguientes fechas:

LOTES	ADJUDICATARIO	VENCIMIENTO
1	UTE Alvac, S.A.-Construcciones Gallardo Barrera, S.L.	18/02/24
2	Arquitectura y Obras de Andalucía , S.L.	02/02/24
3	Mezclas Bituminosas, S.A.,	28/01/24
4	UTE Construcciones Maygar, S.L.-Firprosa, S.L	31/01/24
5	Jiménez y Carmona, S.A.,	26/01/24

Cuarto.- El servicio de carreteras, a través de su Jefe de Servicio, D. Mateo Navajas González de Canales, ha solicitado del órgano de contratación la aprobación de la prórroga prevista en el PCAP, para lo cual se aduce que la continuidad en la ejecución

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

del presente contrato, dada su naturaleza, garantiza la conservación y el mantenimiento de las vías provinciales necesarios en unas condiciones mínimas de seguridad vial, en tanto en cuanto, dice, se produzca la adjudicación del próximo contrato de conservación.

A este respecto, consta en expediente GEX n.º 2023/51538, orden de inicio del nuevo procedimiento de licitación para la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de la red provincial de carreteras y caminos de la Excma. Diputación provincial de Córdoba (número de contrato pendiente de asignación), suscrita por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura con fecha 24 de noviembre de 2023.

Quinto.- De ello se deduce, que la intención de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través de su Servicio de Carreteras, es licitar un nuevo contrato de conservación y mantenimiento de vías provinciales, y que, mientras que éste no esté en vigor, se produzca la prórroga del anterior, al objeto de dar continuidad al servicio, garantizando en todo momento la seguridad vial.

A los anteriores antecedentes de hecho,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- No existen en la LCSP disposiciones específicas que regulen la prórroga del contrato de obra, como sí sucede en los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva. Todo lo más, porque normalmente, la obra es un contrato de resultado, se regula la ampliación del plazo de ejecución en el apartado 3º del artículo 29 LCSP y otras cuestiones concordantes, como son la imposición de penalidades o las causas de resolución, en otros artículos de la Ley.

Sin embargo, lo característico de este contrato de obras, es que no se concibió como de resultado, si no como de mera actividad. Su objeto es de tracto sucesivo, por lo que no tiene un plazo de ejecución, si no un plazo de duración, que resulta esencial.

Por ello, debemos estar con carácter principal a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, que establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

pie_firma_largo_dipu_01

a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- En este caso, se cumplen todos y cada uno de los requisitos anteriores:

- Se han previsto tres prórrogas en el PCAP, de un año cada una, como máximo, según cláusula 8.2 y apartado F del Anexo n.º 1 del PCAP.
- Las características del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de dicha prórroga.
- La competencia para su adjudicación tuvo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de posible prórroga.
- El cálculo del valor estimado también tuvo en cuenta las posibles prórrogas.
- Se ha efectuado el preaviso a las empresas contratistas con más de dos meses de antelación, tal y como consta en el expediente administrativo de prórroga.

Cuarto.- En consecuencia, se han elaborado por el Servicio de Contratación los respectivos documentos contables de retención de crédito para el ejercicio 2024, en función del presupuesto máximo anual destinado a cada demarcación del Servicio de carreteras:

LOTES	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	N.º REGISTRO RC
1	UTE Alvac, S.A.-Construcciones Gallardo Barrera, S.L.	842.179,60	2023/063842
2	Arquitectura y Obras de Andalucía , S.L.	1.048.942,17	2023/063852
3	Mezclas Bituminosas, S.A.,	1.068.880,60	2023/063855
4	UTE Construcciones Maygar, S.L.-Firprosa, S.L	1.061.604,93	2023/063858
5	Jiménez y Carmona, S.A.,	978.392,70	2023/063861

Recordemos que al ser un contrato regido por precios unitarios, las bases de ejecución del presupuesto, sólo habilitan la retención de crédito, realizándose documentación contable ADO, contra certificación mensual.

Por otra parte, ese presupuesto máximo al que se ha aludido en la tabla anterior y su distribución, responden a una estimación alzada del monto al que se prevé que ascenderán las obligaciones económicas a cargo de la Excma. Diputación Provincial por el pago del precio a los respectivos contratistas, y se determina al único efecto de fijar la cuantía de los créditos presupuestarios y los compromisos de gasto necesarios para dotar de cobertura financiera al contrato, careciendo de valor contractual como precio del mismo, y así se estableció en el PCAP.

Quinto.- Como ha quedado reflejado en los antecedentes de hecho, la intención de la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través de su Servicio de Carreteras, parece ser la de licitar un nuevo contrato de conservación y mantenimiento de vías provinciales, del que, por el momento, se desconocen importes y duración estimada.

Sin embargo, ello no es óbice para que la prórroga de los contratos vigentes no pueda aprobarse, y que, mientras que el/los nuevo/s contrato/s no esté/n en vigor, se produzca la prórroga de los anteriores, al objeto de dar continuidad a las obras de conservación y mantenimiento vial en todo el territorio provincial, garantizando en todo momento la seguridad vial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

pie_firma_largo_dipu_01

En apoyo de esta interpretación, se cita el informe 7/2007, de 18 de abril, sobre el significado del alcance de la prórroga en los contratos, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía (puede consultarse on line en la siguiente dirección URL: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/informes-comision-consultiva.html?pagina=13), por el cual la cláusula previsora de la prórroga tiene la finalidad de constituirse en cláusula habilitante, condicionada por la existencia de factores tales como, y en el presente caso así ocurre, la voluntad de volver a someter a concurrencia la realización de las prestaciones objeto de este contrato, cuestión que entra de lleno en la discrecionalidad que ostenta el órgano de contratación (así se infiere del artículo 29.1 LCSP) y que deberá valorar en su momento, con la posible aprobación del nuevo expediente de contratación.

Así las cosas, si el/los nuevo/s contrato/s se formalizara/n antes de que expire el plazo máximo de las prórrogas que por el presente informe se propone aprobar, los contratos prorrogados se declararían resueltos. Por el contrario, si llegado el momento del preaviso para la aprobación de la segunda prórroga, la formalización del/de los nuevo/s contrato/s no hubiera tenido lugar o distara en el tiempo de producirse, podría acordarse dicha segunda prórroga.

Por ello, la presente prórroga debe aprobarse bajo la condición resolutoria de la formalización de los nuevos contratos de conservación y mantenimiento que, en su momento, se suscriban y que vengan a sustituir a los que se van a prorrogar.

Sexto.- Dado que estamos ante un supuesto de prórroga en la que no hay alteración del precio del contrato, no es preciso reajustar la garantía definitiva (Informe 30/2000, de 21 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del TRLCSP, la prórroga del presente contrato deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 333 del TRLCSP, la presente prórroga deberá comunicarse al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

Octavo.- Respecto al órgano de contratación, competente para aprobar la presente prórroga es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2023, por el que se delegan la contratación de obras cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad."

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento en sesión celebrada el día trece del mes de diciembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno a través de acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el día 12 del julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2022-2023), número 14/2020, por periodo máximo de un año, bajo condición resolutoria por formalización, en su caso, de nuevos contratos, por el precio total de 5.000.000,00 € (IVA del 21% incluido), con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 y con el siguiente desglose por lotes:

LOTES	ADJUDICATARIO	CIF	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	FECHA INICIO	FECHA FIN (máximo)
1	UTE Alvac, S.A.-Construcciones Gallardo Barrera, S.L.	U-67.893.362	842.179,60	19/02/24	18/02/25
2	Arquitectura y Obras de Andalucía , S.L.	B-14.308.910	1.048.942,17	03/02/24	02/02/25
3	Mezclas Bituminosas, S.A.,	A-14.303.630	1.068.880,60	29/01/24	28/01/25
4	UTE Construcciones Maygar, S.L.- Firprosa, S.L	U-67.884.718	1.061.604,93	01/02/24	31/01/25
5	Jiménez y Carmona, S.A.,	A-14.022.099	978.392,70	27/01/24	26/01/25

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024 y 2025, crédito suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61102 “Programa de Conservación y Mantenimiento de la Red Viaria” o a la que en su momento se apruebe, por un importe total de 5.000.000,00 € (IVA del 21% incluido), a efectos de dotar de cobertura financiera a la presente prórroga, con carácter de máximo y sin que dicho importe tenga carácter contractual.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas contratistas, con los recursos que en su caso procedan, y dar traslado del mismo a los Servicios de Carreteras, Hacienda y Planificación.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-12-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 27-12-2023

Código seguro verificación (CSV) DB28 ECFE 2308 4C4B B52C

DB28ECFE23084C4BB52C

pie_firma_largo_dipu_01